



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Vistos, la Resolución Directoral N° 000031-2021-DGDP/MC de fecha 03 de febrero de 2021; la Carta N° 000065-2021-DGDP; la Carta N° 000066-2021-DGDP; el Oficio N° 000097-2021-DGDP, las Actas de Notificación Administrativa N° 920-1-1, N° 922-1-1 y N° 924-1-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 00031-2021-DGDP/MC de fecha 03 de febrero de 2021, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, resolvió, entre otros puntos:

- **Imponer** una sanción administrativa de multa de **13.125 UIT** contra los Sres. Eulogio Curasi Escalante, identificado con DNI N° 21428274, Carmen Angulo Rojas de Curasi, identificada con DNI N° 21439747 y el Hostal Curasi S.R.L (hoy denominado Hotel Curasi S.R.L), identificado con RUC N° 20494487919, por ser responsables solidarios de la alteración de la Zona de Tratamiento 1 (ZT1) del Ambiente Urbano Monumental de la Laguna de Huacachina, ocasionada por las ampliaciones realizadas en la edificación ubicada en el Balneario de Huacachina-Malecón Sur, calle Principal. Lote E, distrito, provincia y departamento de Ica, consistentes en la ejecución de un tercer nivel en el bloque lateral izquierdo y en el bloque posterior de dicho predio, el cual se emplaza y forma parte integrante de dicho AUM; infracción prevista en el literal e) del numeral 49.1 del Art. 49 de la Ley N° 28296-Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que fue imputada en la Resolución Subdirectoral N° D000032-2019-SDPCIC/MC de fecha 13 de noviembre de 2019. Cabe indicar que el plazo para cancelar la multa impuesta no podrá exceder de 15 días hábiles, a través del Banco de la Nación o de la Oficina de Tesorería de este Ministerio.
- **Imponer** a los administrados, como medida correctiva, que ejecuten, bajo su propio costo, la demolición del tercer nivel de los bloques de habitaciones ubicados en la parte lateral izquierda y en la parte posterior del predio ubicado en el Balneario de Huacachina-Malecón Sur, calle Principal. Lote E, distrito, provincia y departamento de Ica, donde funciona el Hotel Curasi, a fin de revertir la alteración ocasionada en el AUM de la Laguna de Huacachina.

Que, mediante Carta N° 000065-2021-DGDP, Carta N° 000066-2021-DGDP y Oficio N° 000097-2021-DGDP, todos de fecha 03 de febrero de 2021, se notificó a los administrados, la Resolución Directoral N° 00031-2021-DGDP/MC y el informe legal que la sustenta, siendo recibidos los documentos el 04 de febrero de 2021;

Que, mediante "Solicitud ingresada por casilla electrónica" de fecha 26 de febrero de 2021 (Expediente N° 00161413-2021), el Hotel Curasi S.R.L, comunica a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, que ha pagado la multa impuesta



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

mediante la Resolución Directoral N° 00031-2021-DGDP/MC, aplicando el 10 % del descuento que corresponde;

Que, mediante Memorando N° 000242-2021-DGDP/MC de fecha 26 de febrero de 2021, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, solicitó a la Oficina General de Administración, se sirva verificar el pago de la multa impuesta a los administrados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000033-2021-OGA/MC de fecha 10 de marzo de 2021, la Oficina General de Administración, aprobó la solicitud de descuento del pago de la multa formulada por la Sra. Pilar del Rosario Curasi Angulo, Gerente General del Hostal Curasi S.R.L (hoy denominado Hotel Curasi S.R.L), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución;

Que, el numeral 217.2 del Art. 217 y el numeral 218.1 del Art. 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), establece que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión;

Que, el numeral 218.2 del Art. 218 del TUO de la LPAG, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna;

Que, ha transcurrido el plazo perentorio señalado, sin que los administrados hayan presentado recurso impugnatorio contra la Resolución Directoral N° 00031-2021-DGDP/MC, habiéndose advertido, además, que presentaron solicitud de descuento del pago de la multa que impuso esta Dirección General, solicitud que fue aprobada por la Oficina General de Administración con la Resolución Directoral N° 000033-2021-OGA/MC;

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 222 del TUO de la LPAG, que establece que *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*; corresponde declarar firme y consentido el acto emitido;

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar firme y consentida la Resolución Directoral N° 00031-2021-DGDP/MC de fecha 03 de febrero de 2021, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador que fue instaurado contra los administrados Eulogio Curasi Escalante, identificado con DNI N° 21428274, Carmen Angulo Rojas de Curasi, identificada con DNI N° 21439747 y el Hostal Curasi S.R.L (hoy denominado Hotel



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Curasi S.R.L), identificado con RUC N° 20494487919, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a los administrados.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Administración, a fin de que sea remitida a la Oficina de Ejecución Coactiva, para el seguimiento del cumplimiento de la medida correctiva dispuesta en la Resolución Directoral N° 000031-2021-DGDP/MC de fecha 03 de febrero de 2021 y/o las acciones que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL